MEMORANDUM D.A.J N° 3036

A : **LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : **ABOG. DIONISIO MERELES,** *Director*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ABOG. ETHEL [illegible] Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

REFERENCIA : Respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 39604/2016, en el marco del Llamado M.O.P.C. Nº 87/2016 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS NISSAN Y MITSUBISHI DEL MOPC AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA".* ID N°: **316.748** DAJ N°: 6368 /2016.-

FECHA : 16 de diciembre de 2016.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 39604/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, indican que se han realizado observaciones razón por la cual el llamado de referencia, no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

"MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

2. Indicamos a la convocantes que si bien se menciona la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada a los oferentes; no se observa el reporte o informe de la consulta realizada, como tampoco el/los número/s de cedula/s consultado/s. Además, en el informe no consta si dicha evaluación incluyo a todos los socios, accionistas, gerentes, representantes y toda persona física individualizada en la escritura de constitución de la sociedad."(Sic)

En virtud a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto al análisis realizado en la plataforma del SINARH, donde afirman que no se observa el reporte o informe de las consultas realizadas, como los número/s de cedula/s de las personas participantes realizamos la siguiente apreciación:

En primer término esta convocante considera oportuno aclarar que el Departamento de Asesoramiento Precontractual, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, cuenta con un usuario asignado para acceder a la base de Datos del SINARH, asimismo se deja expresa constancia de que en el dictamen jurídico elaborado por la misma, se ha realizado el análisis a cada uno de los sujetos y representantes legales individualizados de cada una de las firmas participantes en todos procesos licitatorios encarados por esta cartera de estado.

Por tal motivo en el Dictamen no se consigna ningún dato, reporte o informe de la consulta realizada, referente a: el/los número/s de cédula/s consultado/s, quedando la redacción de dicho informe de la siguiente manera: "*Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes*** *legales de* ***las firmas participantes del llamado de referencia*** *a fin de constatar si los mismos se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03...".*

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Resulta oportuno manifestar, que los datos analizados por esta dependencia en el Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado, son realizados de conformidad a la Resolución DNCP 849/2015. *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISKMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Por tanto, esta dependencia considera que el hecho de no consignar de los datos, reporte o informe de: el/los número/s de cédula/s consultado/s, no es motivo suficiente para desacreditar el análisis efectivamente realizado por esta convocante, donde fehacientemente se ha observado que todos los sujetos y representantes legales de todas las sociedades presentadas en el marco del presente llamado, no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Atentamente.

ABOG. ANGEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590